

¿Qué es la Convención Anticohecho de la OCDE?

La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales es un acuerdo internacional suscrito por países que establecen medidas para disuadir, prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan, den o encubran gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales.

México firmó la Convención Anticohecho en 1997 y le dio plena vigencia el 26 de julio de 1999. Actualmente, la Convención cuenta con 37 países miembros.

¿Cuáles son los objetivos de la Convención?

- Eliminar la competencia desleal generada por gratificaciones indebidas e ilegales.
- Castigar a las empresas y a las personas que prometan u otorguen pagos a oficiales extranjeros, con el fin de favorecer y beneficiar sus negocios.

¿Por qué es necesario cumplir con la Convención?

- Porque crea igualdad de oportunidades y una relación comercial sana con las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.
- Porque causa un efecto positivo en el grado de inversión en México.
- Porque mejora las percepciones de la opinión pública.

¿Quiénes deben cumplir con los lineamientos de la Convención y cuáles son sus obligaciones?

- **Gobierno Federal:** Establecer un marco jurídico que garantice su cumplimiento, difusión y sanción.
- **Gobiernos Estatales y Municipales:** Promover los cambios legales necesarios, para prevenir, disuadir y sancionar el cohecho; e impulsar entre los sectores público y privado los alcances de la Convención y la adopción de sus recomendaciones.
- **Empresas:** Instaurar códigos de conducta, de mejores prácticas y mecanismos para prevenir el cohecho transnacional.
- **Contadores y auditores:** Detectar conductas irregulares para evitar la doble contabilidad, las transacciones ilícitas y los pagos extraoficiales; realizar auditorías en las empresas sin encubrir actividades ilícitas, de acuerdo con el Artículo 116 del Código Federal de Procedimientos Penales.
- **Abogados:** Conocer los lineamientos y alcances de la Convención; vincular los lineamientos de la Convención con las leyes nacionales.
- **Servidores públicos:** Prevenir, identificar y reportar los actos de cohecho internacional de los que se tenga conocimiento, de acuerdo con el Artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales.
- **Sociedad civil en general:** Fungir como observadores externos e impulsores de su cumplimiento.

Sanciones

- Independientemente del lugar donde fue cometido el acto de cohecho, el culpable puede ser perseguido en cualquier país miembro de la Convención.
- El delito de cohecho se sanciona hasta con la privación de la libertad y puede ser motivo de extradición.
- Es posible embargar o decomisar el dinero o bien usado para cometer el cohecho, el producto de este, o imponer sanciones monetarias equiparables.

Mecanismos de Seguimiento

El Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales (GTC) de la OCDE es responsable de asegurar que los países miembros apliquen de forma sistemática la Convención, a través de la coordinación de un proceso de monitoreo, el cual está basado en un sistema de revisión de pares que se divide en dos fases de evaluación:

Fase 1. Asegurar que el sistema legal de los países miembros sea compatible con los lineamientos de la Convención y;

Fase 2. Valorar la efectividad de las leyes vigentes para combatir el cohecho internacional.

Grupo Intersecretarial Mexicano sobre Corrupción (GIMC)

La Secretaría de Relaciones Exteriores promovió la creación del GIMC, encargado de preparar las evaluaciones de México en el marco de la Convención, y de dar seguimiento a los avances en la implantación de las recomendaciones emitidas por el GTC. El GIMC está integrado por las siguientes dependencias del Gobierno Federal: Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Procuraduría General de la República, Secretaría de Gobernación y el Banco Nacional de Comercio Exterior.

Evaluación de México

Fase 1.

Se llevó a cabo del 28 de enero al 3 de febrero de 2000 y mostró que nuestro sistema legal es compatible con los lineamientos de la Convención. Como resultado se reformó el Código Penal Federal, incluyendo el artículo 222Bis, que tipifica el cohecho.

El resultado de la evaluación fue positivo, aunque se hicieron observaciones para profundizar en las reformas legales.

Fase II.

Inició en noviembre de 2003 y continuó en febrero de 2004. Un grupo de evaluadores visitó nuestro país para asegurar el cumplimiento de los requisitos de esta fase.

Como resultado, el Grupo de Trabajo sobre Cohecho emitió un Informe, presentado oficialmente el 1° de octubre del 2004. En el Informe el GTC reconoció la voluntad política del Gobierno Federal y los avances concretos en el combate a la corrupción. Asimismo, recomendó adoptar plenamente los lineamientos de la Convención.

Post Fase II.

En octubre de 2005, México presentó un Informe Oral de Avances en la Aplicación de las Recomendaciones emitidas por el GTC, donde se hizo una breve recapitulación de las principales acciones del gobierno y los distintos actores involucrados.

En octubre de 2006, se presentó y defendió el Informe Escrito de México de actualización de la Fase II de evaluación de la Convención Anticohecho de la OCDE. La Delegación Mexicana enumeró las acciones emprendidas ante el grupo evaluador y el GTC, con lo que logró un resultado favorable para nuestro país. El Grupo de Trabajo destacó los importantes esfuerzos que ha realizado México en cuanto a la difusión del contenido y alcances de la Convención.

En octubre de 2007, México presentará su Informe Oral de Avances, a un año de la presentación del Informe Escrito Post Fase II de Evaluación.

Acciones emprendidas por el Gobierno mexicano

El Gobierno de México ha llevado a cabo diversas acciones de sensibilización y difusión para dar a conocer la Convención, sus lineamientos y recomendaciones, lo que ha implicado un esfuerzo conjunto de las diversas dependencias gubernamentales, gobiernos estatales y municipales, instituciones privadas y públicas, así como organizaciones de la sociedad.

Llama, denuncia el incumplimiento

01800 funcion
3 8 6 2 4 6 6

Del Distrito Federal: 2000-2000
De Estados Unidos de América: 1 800 475 23 93
quejas@funcionpublica.gob.mx

Procuraduría General de la República

5346-1303, 5346-1308, 53-46-1380
spspcc@pgr.gob.mx

www.pgr.gob.mx
www.funcionpublica.gob.mx

Secretaría de la Función Pública

Unidad de Vinculación para la Transparencia
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre III, Piso 5, Colonia Guadalupe Inn,
Del. Álvaro Obregón, 01020, México D.F.
teléfono 2000 3000 ext. 1170, 1329
uvt@funcionpublica.gob.mx

SFP



CONVENCIÓN ANTICOHECHO
DE LA OCDE

OCDE 
Organización para la Cooperación
y el Desarrollo Económicos

UN MÉXICO MEJOR ES NUESTRA FUNCIÓN

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA